



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS BATALLAS DE MARIACA ANDINO Y AYACUCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°016-2024-A/MDSA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

San Agustín, 26 de enero del 2024

VISTO:

El INFORME N°028-2024-GDES/MDSA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita reconocimiento a nuevo delegado vecinal. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, sobre autonomía, indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV numeral 1.1, señala expresamente principio de legalidad. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 9 artículo 14° de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 107°, establece que las Juntas Vecinales tiene las siguientes funciones: concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados, proponer las políticas de salubridad, apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito, apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales, organizar los torneos de competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural, fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal, las demás que delegue la Municipalidad Distrital;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 109° establece que el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el periodo de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los mecanismos de participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, según ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2022-CM/MDSAC, de fecha 07 de marzo de 2022, aprueba el Reglamento que regula la Constitución y Funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunes y Junta de Delegados Vecinales Comunes y Junta de Delegados Vecinales Comunes, del Distrito de San Agustín;

Que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2023-A/MDSA, de fecha 23 de mayo de 2023, se conforma la Comisión del Proceso de Constitución de Elección de las Juntas Vecinales de Anexos y Barrios del Distrito de San Agustín;

Que, mediante INFORME N°028-2024-GDES/MDSA, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita reconocimiento de nuevo delegado vecinal, por la renuncia voluntaria de la Delegada Vecinal del Barrio Segundo Jhanet Herrera Domínguez;



Plaza Principal S/N - San Agustín



www.municipalidadesanagustin.gob.pe



mdsa20232026@gmail.com



Municipalidad de San Agustín de Cajas



20199818351



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

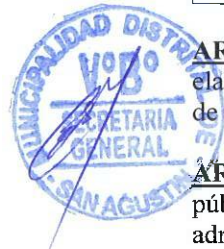
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°205-2023-A/MDSA. Asimismo la presente tiene vigencia hasta la finalización de demás resoluciones de alcaldía emitidas por el mismo concepto, para nuevas elecciones. (Fecha aproximada de vigencia 06 de julio).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los miembros de la Junta Vecinal del Barrio Segundo del Distrito de San Agustín, Provincia de Huancayo – Junín, de conformidad con el Acta de Elección y conformidad de la Junta Vecinal, la misma que está integrada por las siguientes personas:



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
ALVER DE LA CRUZ MEZA	45222403	DELEGADO
MIGUEL ANGEL RICSE CANTO	71036228	SECRETARIO
DIANE ESPINOZA CARBAJAL	46611794	TESORERA
ROSA JULIA CAMPOS CUYUTUPA	19962483	FISCAL
GROVER MEZA CUYOTUPA	80070881	ACCESITARIO
ISABEL GARCIA LOPEZ		ACCESITARIO



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la entidad, cumpla con elaborar el padrón conteniendo la relación de las diferentes Juntas Vecinales, comités, asociaciones con la finalidad de determinarse la totalidad de Juntas Vecinales por Sectores y evitar duplicidad y posibles conflictos.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento que se efectúa sirve para acreditación ante las diversas instituciones públicas y privadas por lo tanto, la Municipalidad Distrital de San Agustín no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, interesados y demás Órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN
Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE